



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 5 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 414 de fecha 2 de junio de 2017

La Secretaria

Fdo: M^a Ángeles Fdez. Cuadrado

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA Y POR UN PERIODO DE CUATRO MESES, DE 1 DE TÉCNICO DE TURISMO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2017.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la contratación con carácter temporal (4 meses desde la firma del contrato del 1/07/2017 al 31/10/2017) y a jornada completa de un Técnico para la oficina de Turismo de La Bañeza durante el periodo estival 2017. La selección se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

La semana laboral del aspirante seleccionado se desarrollará de miércoles a domingo, ambos inclusive, en horario de mañana y tarde, excepto los domingo que será únicamente de mañana.

Los descansos se realizarán la tarde del domingo, y las jornadas del lunes y el martes completas.

CONDICIONES GENERALES

A este proceso de selección le será de aplicación la siguiente legislación:

- Art. 21, 91 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.(TRET)
- R.D. 2720/98, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- V Convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza o el que esté vigente durante la relación laboral.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a desempeñar.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 5 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 414 de fecha 2 de junio de 2017

La Secretaria

Fdo: M^a Ángeles Fdez. Cuadrado

- F) Tener capacidad para contratar en los términos dispuestos en el Art. 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- G) Estar en posesión de la titulación exigida (Graduado/a en Turismo, Diplomado/a en Turismo o Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas).

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficinas, dentro de los siete días naturales siguientes, contados a partir del siguiente al de la publicación en un periódico local, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes".

La convocatoria, en forma de Bando de la Alcaldía, se publicará en un periódico local y se expondrá asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, estando el expediente con sus bases en el Área de Personal de este Ayuntamiento, a disposición de aquellos que lo deseen.

ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE EL TRIBUNAL DE SELECCION Y FECHA DE INICIACIÓN DEL CONCURSO.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, y dentro del término de 3 días naturales aprobará la lista de admitidos y excluidos y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras de el Tribunal de Selección, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como de el Tribunal, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DOCUMENTACION QUE A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA.

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Fotocopia de la titulación exigida.
- C) Currículum Vitae adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados: **títulos, contratos laborales y certificado de vida laboral.**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- **Presidente:** Será un funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza
- **Vocales:** 4 funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.
- **Secretaria:** Será la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

FASES DEL PROCESO DE SELECCION

El sistema de selección constará de dos fases:

- 1) VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES.** (Experiencia y formación): ... max: 10 pts
- 2) PRUEBA PRÁCTICA.** (En francés e inglés): máx: 4 pts



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 5 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 414 de fecha 2 de junio de 2017

La Secretaria

Fdo: M^a Ángeles Fdez. Cuadrado

Se acude a este sistema de selección al tratarse de un contrato de carácter laboral temporal y por razón de los trabajos a desempeñar de atención al público lo que hace necesario conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos afines al puesto a desempeñar.

1.- VALORACION DE MERITOS PROFESIONALES máximo: 10 pts

PUNTUACIÓN EN ESTE APARTADO: máximo 10 pts.
Se valorarán los siguientes méritos:

- A) Formación: **máximo 4 pts**
 - o.. A.1.- Titulación: máximo 3 pts
 - o.. A.2.- Cursos: máximo 1 pts.
- B) Experiencia profesional:..... **máximo 6 pts**

A) FORMACIÓN: máximo 4 pts.

Distribuidos del siguiente modo:

- **A.1.- Titulación académica (no acumulables): máximo 3 pts.**
 - o Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turístico: 1 pts.
 - o Diplomatura en Turismo:2 pts
 - o Grado en Turismo:3 pts
- **A.2.- Cursos:** por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales en materia de Turismo: **máximo 1 punto**

Valorados con arreglo al siguiente baremo:

- o Por cursos de duración de hasta 20 horas:0,10 pts /curso.
- o Por cursos de entre 21 y 50 horas:0,20 pts/ curso.
- o Por cursos de más de 50 horas:0,50 pts/ curso.

Créditos: 1 crédito=10h

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 6 pts

Distribuidos del siguiente modo:

- Por servicios prestados en Oficinas de Turismo en la categoría del puesto a cubrir, en cualquier Administración Pública: **0,50 pts/mes trabajado máx. 5 pts.**
- Por servicios prestados en Empresas privadas en tareas relacionadas con el puesto a cubrir: **0,25 pts/mes trabajado máx. 1 pts.**



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 5 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 414 de fecha 2 de junio de 2017

La Secretaria

Fdo: M^a Ángeles Fdez. Cuadrado

Los méritos alegados por los aspirantes en el apartado de formación se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de los títulos académicos y de los certificados de asistencia a cursos en los que deberá quedar acreditado el número de horas y la materia sobre la que versó el mismo.

Los diplomas o certificados que no acrediten las horas no se valorarán.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- los contratos laborales o certificados de empresa,
- y la vida laboral del aspirante.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la documentación referida en los párrafos anteriores, una relación resumen de todos los méritos alegados.

2.- PRUEBA PRÁCTICA: máximo: 4 pts

La prueba práctica consistirá en la resolución oral de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal de Selección que versarán sobre aspectos turísticos y de información general referentes al Municipio de La Bañeza y su comarca.

Los casos prácticos podrán ser formulados tanto en inglés como en francés o en castellano y deberán ser resueltos por los aspirantes en el mismo idioma en el que le sean planteados al aspirante por el Tribunal de Selección.

Tras la resolución de cada caso práctico el Tribunal de Selección podrá plantear preguntas a los aspirantes sobre los casos propuestos.

La puntuación máxima que se puede obtener por los aspirantes en esta fase será de 4 puntos, valorándose especialmente la aptitud, los conocimientos para el puesto de trabajo y el dominio del idioma en que sea planteado el supuesto práctico.

ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE ENTREVISTA

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

Al menos tres días naturales antes del comienzo de la primera prueba, se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de llamada a los aspirantes para la realización de la prueba sea el establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual el orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 5 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 414 de fecha 2 de junio de 2017

La Secretaria

Fdo: M^a Ángeles Fdez. Cuadrado

CRITERIO PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en la puntuación entre dos o más participantes, se deshará el empate a favor del participante que haya obtenido más puntuación por la experiencia profesional en organismos públicos dentro de la misma categoría y si sigue persistiendo el empate a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación por trabajo en la empresa privada.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de los aprobados según su puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, en la que constarán las calificaciones otorgadas a cada aspirante.

El Tribunal de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de los aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas para cada especialidad, quedando el resto de los aspirantes, por orden de puntuación, en Bolsa de Trabajo para posibles sustituciones.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE PROPUESTO

Los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección presentarán en la Secretaria, a la mayor urgencia, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia compulsada de los cursos realizados.
- 4.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- 5.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de el Tribunal de Selección podrán ser impugnados, ante el órgano que los dictó, por los interesados en los casos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Bañeza a 2 de junio de 2017

El Alcalde

Fdo: José Miguel Palazuelo Martín